

Cali, 09 de febrero del 2021

Señores

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” ESE.

E.S.M.

Asunto: **Observaciones a la Convocatoria Pública No. 15 del 2021, correspondiente a “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA COORDINACION DE FACTURACIÓN, CARTERA Y REACUDO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E. –H.U.V., EN LO QUE CORRESPONDE A LA FACTURACIÓN, RADICACIÓN Y AUDITORIA.”**

Cordial saludo.

Encontrándome en el término establecido en la convocatoria referida y conforme indica el pliego de condiciones, me permito formular las siguientes observaciones que requieren un análisis detallado por parte de la E.S.E Hospital Universitario del Valle, para que se realicen las adecuaciones que corresponden en los documentos contractuales que conforman el presente proceso de selección.

- **MODALIDAD DE ENTREGA DE LA PROPUESTA**

La entidad contratante totalmente apartada de las recomendaciones emitidas por el gobierno nacional, desconociendo la idoneidad que brindan los mensajes de datos y los medios electrónicos, y sin prever que nos encontramos atravesando una emergencia sanitaria producto de un virus que ha afectado a la población mundial, decidió sin consideración alguna, establecer que la entrega de la propuesta deberá hacerse de manera física, conforme lo indica el numeral 1.15 y 1.16. del proyecto de termino de condiciones, en el que se indicó que la misma deberá ser entregada en ventanilla única de la entidad de salud, en medio físico y magnético.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, no dio la posibilidad de que las propuestas sean presentadas a un correo electrónico establecido por la entidad, permitiendo de esta manera, que sean los proponentes quienes entren a determinar si la presentan en físico o digital, evitando de esta manera, movilización de personas a la institución de salud y así, no generando escenarios de riesgo biológico que se pueden evitar.

Por lo anterior, se le solicita a la entidad convocante que fije un correo electrónico institucional y otorgue la posibilidad de presentar la propuesta vía digital, dado que, conforme lo cita el artículo 244 del Código General del Proceso y lo ha venido reconociendo la jurisprudencia, *"se entiende autentico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento"*, situación que ocurrirá al momento de su presentación.

Agradezco su atención.

Atentamente,

CARLOS PEREZ